



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00318-00 – Acción Reivindicatoria de Dominio. María Donelia Valderrama de Garay  
Vs . Mónica Marcela Fajardo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA VALLE**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 192**

Sevilla - Valle, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Acción Reivindicatoria de Dominio  
Demandante: María Donelia Valderrama de Garay  
Demandado: Mónica Marcela Fajardo  
Radicado: 2019-00318-00

**OBJETO DEL PROVEIDO**

Retomar el curso del trámite faltante dentro de esta acción de Dominio, que se ha visto interrumpida por la situación de pandemia, habida cuenta que, para tiempo del 25 de marzo del año 2020, los términos se encontraban suspendidos y los Despachos estaban cerrados con fines a la contención de la enfermedad, en aras de salvaguardar tanto a los usuarios de la Administración de Justicia, como a los servidores judiciales.

**INTERVENCIÓN DEL DESPACHO**

Memora esta Agencia Judicial que, se había previsto surtir la diligencia de inspección judicial, la cual ciertamente ya cumplió con su objetivo, y para días muy próximos a la actuación anterior, se tenía fijado agotar el desarrollo de las actividades descritas en el Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, ello va referido a la AUDIENCIA INICIAL, y a la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, lo cual contiene toda la fase de oralidad del proceso, ello con el sano propósito de conjurar el destino de esta acción, buscando tener la concentración de las actuaciones judiciales, en un mismo ciclo de tiempo, sin embargo dado lo inesperado de la pandemia, ello trajo consigo en este juicio que, pasara la oportunidad para ello, sin que llevara a efecto las actuaciones predichas, por lo que ese suceso, merece de la reprogramación de la **AUDIENCIA UNICA**, para abastecer el faltante de su curso.

Con arreglo a lo anterior, también se hace preciso prevenir a los Representantes Judiciales, como a las mismas partes que, con el Auto Interlocutorio N° 1941 de fecha 08 de noviembre del año 2019, se propuso el Decreto probatorio, tanto de las convocadas por la señora **MARIA DONELIA VALDERRAMA DE GARAY**, a través



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00318-00 – Acción Reivindicatoria de Dominio. María Donelia Valderrama de Garay Vs . Mónica Marcela Fajardo de su representante judicial, como las peticionadas por la demandada **MONICA MARCELA FAJARDO**, prevención que se origina para advertir a las partes de que, en la fecha que se produzca la fijación de la audiencia, allí se formará el debate probatorio.

No resultando más temas por tratar en esta oportunidad, se dispondrá la secuencia del hilo conductor de este trámite procesal.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** como nueva fecha para la realización de la **AUDIENCIA UNICA**, la cual condensa tanto las actividades estipuladas en el artículo 372 como las que prevé el artículo 373 del Código General del Proceso, el día **TREINTA (30)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

**SEGUNDO: PREVENIR** a las partes y a los representantes judiciales que, la providencia N° 1941 de fecha 08 de noviembre del año 2019, contiene el Decreto probatorio de esta acción de Dominio.

**TERCERO: DESELE PUBLICIDAD** al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación 192. Proceso No. 2019-00318-00

**JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. **091** DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario